

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el **Sr. EDUARDO CERVANTES VALENCIA** Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte los C.C. LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Presidente y Sindico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en la calle Gral. Ignacio López Rayón Numero 4 D, en Zapotlán el Grande Jalisco. y con domicilio en Manuel C. Michel numero 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al Particular para que en el momento en que se le solicite brinde los servicios de ASESORIA DENTRO DEL CERTAMEN SEÑORITA SAN GABRIEL 2017, ENCARGADO DE LA PREPARACION DE LAS CANDIDATAS A DICHO TITULO EN MATERIA DE PASARELA, MODELAJE, VOZ Y DICCIÓN, PROYECCIÓN Y DOMINIO ESCENICO, ADEMÁS DE ASESORAR EN ASPECTOS DE LOGÍSTICA DEL CERTAMEN, dentro del marco de las Fiestas San Gabriel 2017.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a ofrecer el servicio de Coordinación y Organización en el momento en que se le solicite para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$ 20,555.20 (veinte mil quinientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.). Dicho pago será cubierto al finalizar los trabajos.

CUARTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

QUINTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea trabajos extras y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el particular aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SEXTA.- El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos y que es materia de este contrato.

CH. 4810

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

SEPTIMA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización de los trabajos requeridos, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le halla entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro particular, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

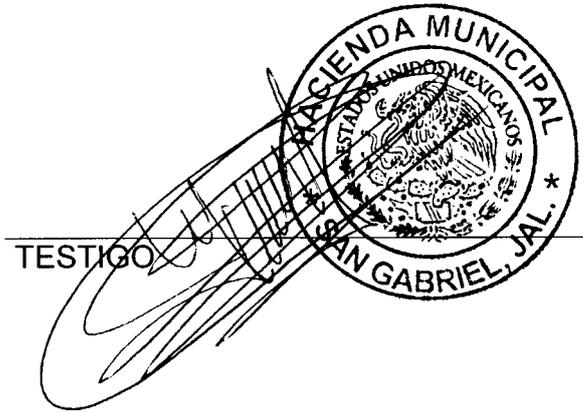
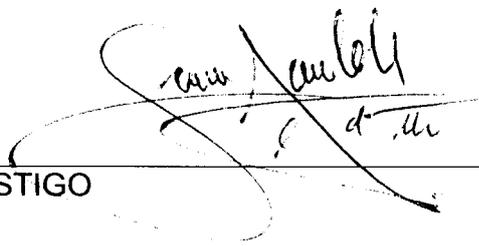
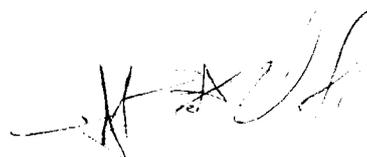
OCTAVA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 06 de Enero de 2017.

AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR AUGUSTO
RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LIC. JUAN
CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO
EDUARDO CERVANTES VALENCIA



TESTIGO

TESTIGO

CH. 48/6

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. ENRIQUE PEREZ HERRERA quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Secretario General y Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 18 de la Calle Paseo de los Ocotillo Colonia Los Encinos, en Zapotlán el Grande, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para:
Realizar impresión de "LONA IMPRESA ALTA RESOLUCION 3X3".

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a realizar las impresiones con la más alta calidad para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$1,033.56 (mil treinta y tres pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en impresión.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

transf. 03E44

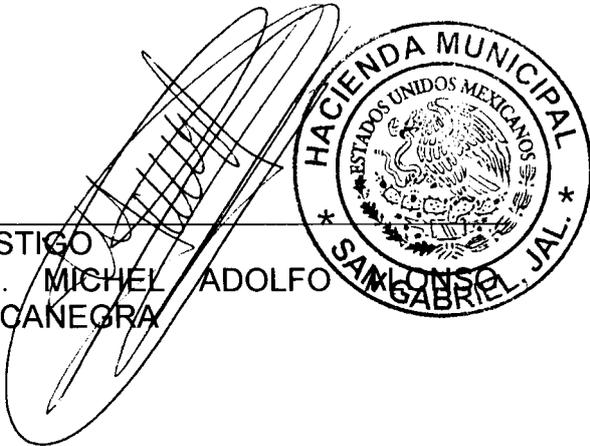
ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

San Gabriel, Jalisco a 06 de Enero del 2017



AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS GARDENAS
CORONA

[Handwritten signature]
CONTRATADO
C. ENRIQUE PEREZ HERRERA



TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO
BOCANEGRA

[Handwritten signature]
TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

transf. 03844

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUESTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. NESTOR DAVID REYES OLIVARES Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Secretario General y Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 10 de la Calle Agustín Lara Colonia Compositores, en Zapotlán el Grande, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para:
Realizar 3 Producciones Audiovisuales "CERTAMEN SEÑORITA SAN GABRIEL 2017.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a realizar las impresiones con la más alta calidad para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$5,104.00 (cinco mil ciento cuatro pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en impresión.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 06 de Enero del 2017

CH. 4806

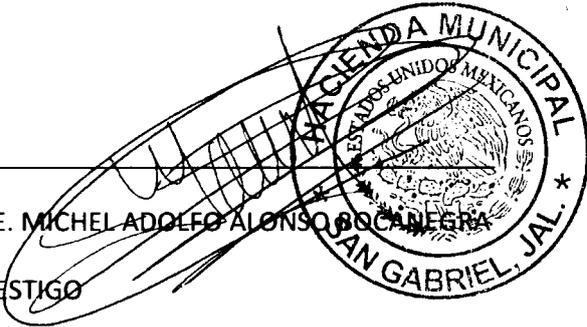
ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DEL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
SAN GABRIEL, JALISCO

LIC. NESTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO
SECRETARIO GENERAL



Nestor David
C. NESTOR DAVID REYES OLIVARES
CONTRATADO

LE. MICHEL ADOLEFO ALONSO BOCA NEGRA
TESTIGO



Laura Xochilt Arambula de la Torre
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE
TESTIGO

CH. 4806

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. ENRIQUE PEREZ HERRERA quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Secretario General y Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 18 de la Calle Paseo de los Ocotillo Colonia Los Encinos, en Zapotlán el Grande, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para:
Realizar impresión de "IMPRESIÓN DE TARJETAS NAVIDEÑAS 250".

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a realizar las impresiones con la más alta calidad para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$ 4,350.00 (cuatro mil trescientos cincuenta pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en impresión.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

transf. 52324

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

San Gabriel, Jalisco a 07 de Enero del 2017



AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS
CORONA

CONTRATADO
C. ENRIQUE PEREZ HERRERA



TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO
BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

transf. 52324

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. ENRIQUE PEREZ HERRERA quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Secretario General y Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 18 de la Calle Paseo de los Ocotillo Colonia Los Encinos, en Zapotlán el Grande, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- EI AYUNTAMIENTO contrata al particular para:
Realizar impresión de "LONA IMPRESA ALTA RESOLUCION Y VOLANTES A COLOR COUCHE".

SEGUNDA.- EI Contratado se compromete a realizar las impresiones con la más alta calidad para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- EI AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$ 5,240.30 (cinco mil doscientos cuarenta pesos M.N. 30/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- EI CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en impresión.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

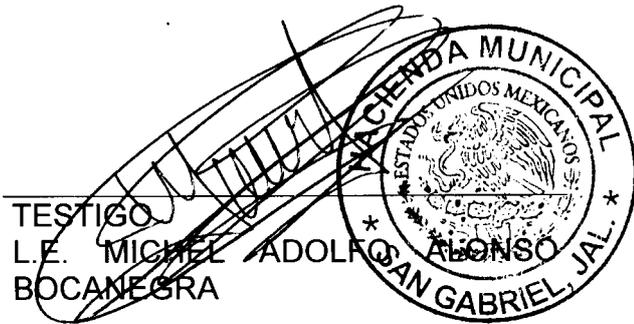
transf. 26164

San Gabriel, Jalisco a 07 de Enero del 2017



LIC. JUAN CARLOS
CORONA

CONTRATADO
C. ENRIQUE PEREZ HERRERA



TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO
BOCANESRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

transf. 20164

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. ENRIQUE PEREZ HERRERA quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Secretario General y Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 18 de la Calle Paseo de los Ocotillo Colonia Los Encinos, en Zapotlán el Grande, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para:
Realizar impresión de "LONA IMPRESA ALTA RESOLUCION 6X1".

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a realizar las impresiones con la más alta calidad para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$ 2,296.80 (dos mil doscientos noventa y seis pesos M.N. 80/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en impresión.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

transf. 82984

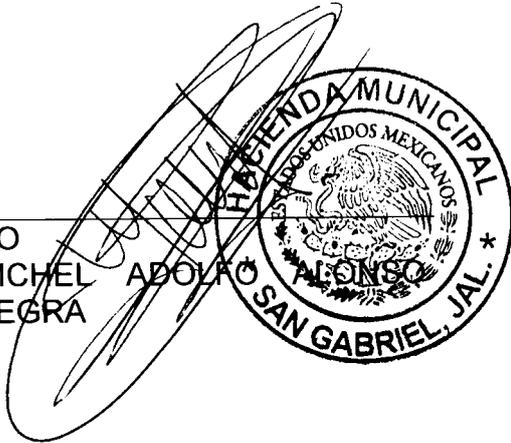
ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

San Gabriel, Jalisco a 07 de Enero del 2017



AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARRERAS
CORONA

CONTRATADO
C. ENRIQUE PÉREZ HERRERA



TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO
BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

transf. 82 984

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GOMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ GOMEZ Y LIC NESTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO. Presidente y Secretario General respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en número 9 de la calle Ignacio Lopez Rayón de San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel numero 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata la “renta de sonido para presentación del grupo verstil” de San Gabriel, Jalisco., para su presentación artística el día 18 de Enero de 2017 en el Salón Quinta Real.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el grupo que representa en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la amenización de 5 horas.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

transf. 66134

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le halla entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 10 de Enero del 2017.



AYUNTAMIENTO
LIC CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ
GOMEZ

CONTRATADO
MARIA DEL ROSARIO PEÑA GOMEZ



TESTIGO
LE MICHEL ADOLFO ALONSO
BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

transf. 66134

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio y Escenario, para eventos culturales en la Localidad de Jiquilpan, los días 29 y 30 de diciembre del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$ 17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

Dr. 487

conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

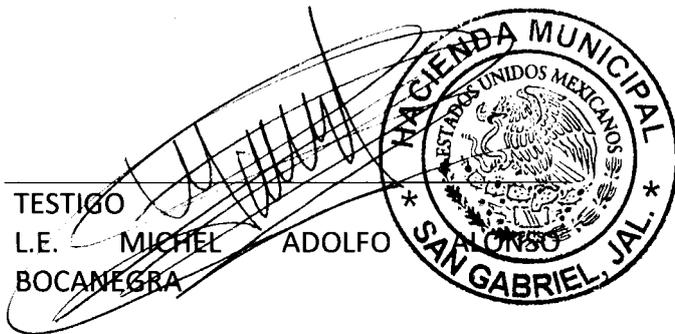
NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 11 de Enero del 2017



AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS COORDINADOR

CONTRATADO
C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ



TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO
BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL, JALISCO

4829

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. MARTIN HUGO ROMERO ZAVALA representando al artista "IMITADOR DE JUAN GABRIEL" Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ GOMEZ y LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA. Presidente y Secretario General y Síndico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en Calle Galeana número 2123, en la Colonia la Guadalupeana, en Guadalajara, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al artista "IMITADOR DE JUAN GABRIEL" para su presentación artística el día 13 de Enero del 2017 en la Plaza Revolución de San Gabriel dentro del marco de las Fiestas San Gabriel 2017.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$6,380.00 (seis mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, siendo esta cantidad el finiquito de la presentación.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

CUARTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

QUINTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA
PRESIDENTE

transf. 81704

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 13 de Enero del 2017.



AYUNTAMIENTO
LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ
GOMEZ Y LIC. JUAN CARLOS
CARDENAS CORONA

CONTRATADO
MARTIN HUGO ROMERO ZAVALA



TESTIGO
LIC. MICHEL ADOFALO ALONSO
BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

transf. 81704

ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte la C. BRENDA ELIZABETH MENDIOLA BENITEZ representando al artista "RONDALLA DE SALTILLO" Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ GOMEZ y LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA. Presidente y Secretario General y Síndico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en Calle Maizales Galeana número 258, fraccionamiento Valle Verde, Irapuato, Guanajuato y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al artista "RONDALLA DE SALTILLO" para su presentación artística el día 14 de Enero del 2017 en la Plaza Revolución de San Gabriel dentro del marco de las Fiestas San Gabriel 2017.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, siendo esta cantidad el finiquito de la presentación.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

CUARTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

QUINTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

transf. 49924

EL
EL

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 13 de Enero del 2017.



AYUNTAMIENTO
LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ
GOMEZ Y LIC. JUAN CARLOS
CARDENAS CORONA

CONTRATADO
BRENDA ELIZABETH MENDIOLA
BENITEZ

TESTIGO
LIC. MICHEL ADOLFO ALONSO
BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

transf. 49924

ES
2017
13

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO, secretario general del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio y Escenario, para eventos culturales en San Gabriel, del día 01 al 15 de enero del 2017.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de \$ 139,200.000 (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos M.N. 00/100). Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de

transf. 60714

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

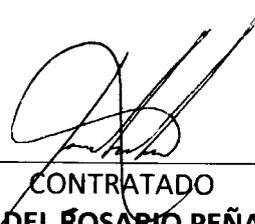
OCTAVA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

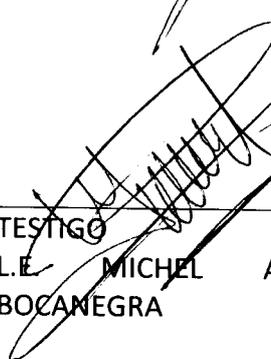
NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 17 de Enero del 2017

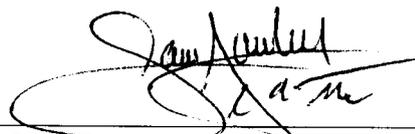

AYUNTAMIENTO
LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE
RUBIO




CONTRATADO
C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ


TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO BREVISE




TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

transf 60714
11709
Arambula

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA COLECCIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO, secretario general del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar de sonido para presentación grupo norteño el día 06 de enero 2017 en Ojo de Agua en la localidad de Apango Municipio de San Gabriel Jalisco.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$ 2,900.00 (dos mil novecientos pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

transf. 19984

conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

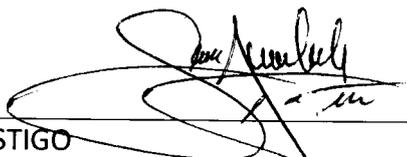
NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 17 de Enero del 2017


AYUNTAMIENTO
LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE
RUBIO


CONTRATADO
C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ


TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO
BOCANEGRA


TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

transf. 19984

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA COPIA ORIGINAL DEL CONTRATO
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte EL C. GILBERTO TORRES CEJA Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO, secretario general del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 301 de la Calle Maurice Baring en Zapopan Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para la Realización de un Aforo de Pozo Profundo en la plaza de toros en San Gabriel Jalisco.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de bomba de su propiedad en el pozo profundo para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

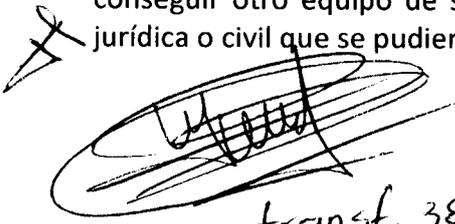
TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$ 87,464.64 (ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos M.N. 64/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Dando primero como anticipo de **70% por la cantidad de \$ 61,225.25** y al final el resto **30%** por la cantidad de **\$26,239.39** así dando el 100% de la cantidad. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad de bomba que permita el pozo tener sus respectivas beneficios.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización de la obra contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.


transf. 38834



ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

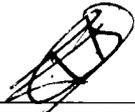
OCTAVA.- En caso fortuito de la bomba (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes de la obra o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo de trabajo) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

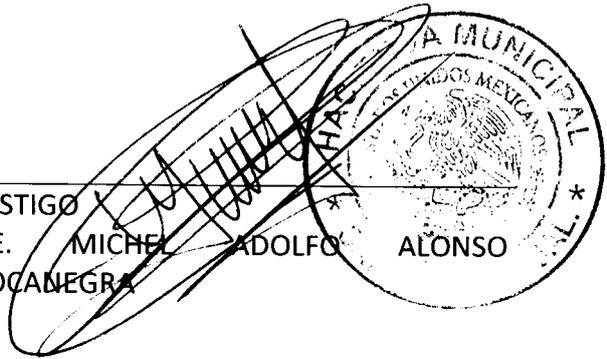
San Gabriel, Jalisco a 18 de Enero del 2017



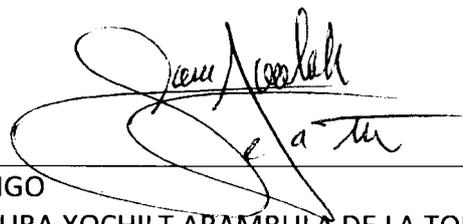
AYUNTAMIENTO
LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE
RUBIO



CONTRATADO
C. GILBERTO TORRES CEJA



TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO
BOCANEGRA



TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

transf. 38834

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. ALBERTO PEREZ SANCHEZ representando al artista "TAMBORAZO DE SANTA CECILIA" Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ GOMEZ y LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA. Presidente y Secretario General y Síndico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en Calle Av. Paseo del Bosque Galeana número 1073, Col. El Fortín, Zapopan, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al artista "TAMBORAZO DE SANTA CECILIA" para su presentación artística los días 15 al 23 de Enero del 2017 para recibimientos y farolas en San Gabriel dentro del marco de las Fiestas Charro-Taurinas San Gabriel 2017.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$41,760.00 (cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, siendo esta cantidad el finiquito de la presentación.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

CUARTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

QUINTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas

CH. 4885

ALBERTO PEREZ SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO
SAN GABRIEL, JALISCO

sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 25 de Enero del 2017.

AYUNTAMIENTO LIC. NÉSTOR SALVADOR TORRE RUBIO		 CONTRATADO ALBERTO SANCHEZ PEREZ
TESTIGO LIC. MICHEL ADOLEFO BOCANEGRA		 TESTIGO C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

CA. 4885

EN FE DE VERDAD Y PARTE
EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL, JALISCO

SINDICATURA
Contrato N°: 03/2017
Exp:01/2015-2018

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte EL C. MANUEL GONZALO DUARTE MANCILLA Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO, secretario general del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 14 de la Calle constitución en la localidad de San José Municipio de San Gabriel Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para la presentación de la Banda Terrenal en la plaza revolución en San Gabriel el día 14 de enero del 2017 en el marco de la semana cultural.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$ 23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

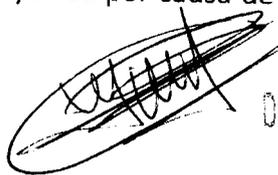
CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad de música que permita el lugar del evento disfrutable y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado

CH. 4846
JCCC/pmg



ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUPA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO



SINDICATURA
Contrato N°: 03/2017
Exp:01/2015-2018

únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 18 de Enero del 2017



AYUNTAMIENTO
LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE
RUBIO

CONTRATADO
C. MANUEL GONZALO DUARTE MANCILLA



TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO
BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

CH. 484

JCCC/pmg

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL, JALISCO

SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:006/2017
EXP:01/2017

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. ALBERTO PEREZ SANCHEZ representando al artista "BANDA REYNA DEL LLANO" Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ GOMEZ y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO. Presidente y Secretario General respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en Calle Av. Paseo del Bosque Galeana número 1073, Col. El Fortín, Zapopan, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata a la actuación artística de la "Banda Reyna del Llano" para su presentación 21 de Enero del 2017 en San Gabriel dentro del marco de las Fiestas Charro-Taurinas San Gabriel 2017.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$20,880.00 (veinte mil ochocientos ochenta 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, siendo esta cantidad el finiquito de la presentación.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

CUARTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

QUINTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas

CH. 4887

SECRETARÍA GENERAL
DE LA AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:006/2017
EXP:01/2017

sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

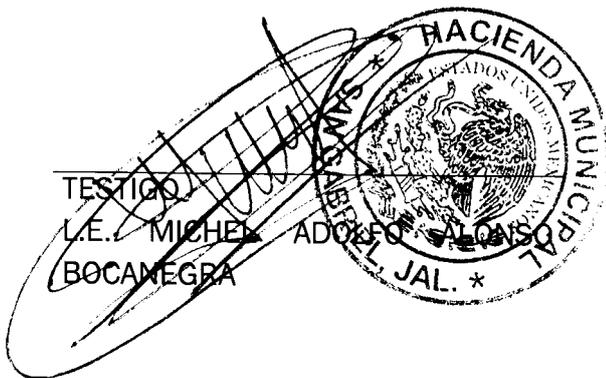
DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 25 de Enero del 2017.



AYUNTAMIENTO
LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ
GOMEZ Y LIC. NÉSTOR SALVADOR
DE LA TORRE RUBIO


CONTRATADO
ALBERTO SANCHEZ PEREZ



TESTIGO
L.E. MICHEL ADOFO ALONSO
BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

CH 4887

EL PRESIDENTE DE LA PARTE
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

SINDICATURA
Contrato N°: 09/2017
Exp:01/2015-2018

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte EL C. MANUEL GONZALO DUARTE MANCILLA Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO, secretario general del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 14 de la Calle constitución en la localidad de San José Municipio de San Gabriel Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para la presentación de la Banda Terrenal en la "Plaza de Toros" de San Gabriel Jalisco el día domingo 22 en la noche y lunes 23 en la mañana y por la noche de enero del 2017

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$ 18,000.00 (dieciocho mil pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad de música que permita el lugar del evento disfrutable y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y el C. Manuel Gonzalo Duarte Mancilla, el cual consta de 2 hojas.

JCCC/pmg

CH. 4891

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO



SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

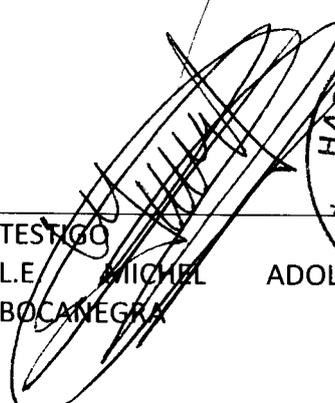
NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 26 de Enero del 2017

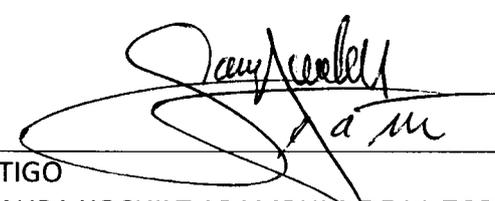

AYUNTAMIENTO
LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE
RUBIO




CONTRATADO
C. MANUEL GONZALO DUARTE MANCILLA


TESTIGO
L.E. MICHEL
BOCANEGRA




TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y el C. Manuel Gonzalo Duarte Mancilla, el cual consta de 2 hojas.

JCCC/pmg

CA. 4891

ESTA DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

SINDICATURA
Contrato N°: 10/2017
Exp:01/2015-2018

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte EL C. MANUEL GONZALO DUARTE MANCILLA Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO, secretario general del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 14 de la Calle constitución en la localidad de San José Municipio de San Gabriel Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para la presentación de la Banda Terrenal en la "Plaza de Toros" de San Gabriel Jalisco el día 18 y 19 de enero del 2017

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$ 18,000.00 (dieciocho mil pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad de música que permita el lugar del evento disfrutable y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

1

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y el C. Manuel Gonzalo Duarte Mancilla, el cual consta de 2 hojas.

JCCC/pmg

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO



SINDICATURA
Contrato N°: 10/2017
Exp:01/2015-2018

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 26 de Enero del 2017


AYUNTAMIENTO
LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE
RUBIO


CONTRATADO
C. MANUEL GONZALO DUARTE MANCILLA


TESTIGO
L.E. MICHEL BOCANEGRA



TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y el C. Manuel Gonzalo Duarte Mancilla, el cual consta de 2 hojas.
JCCC/pmg

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte la C. MARÍA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO secretario general del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el **Ayuntamiento** y que tienen como domicilios, en el número 9 de la calle Ignacio López Rayón Col. Centro San Gabriel Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- EI AYUNTAMIENTO contrata al particular para servicios de Perifoneo para expedición de Licencias en la cabecera Municipal durante los días 5 y 6 de enero del 2017.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- EI AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de \$ 719.00 (setecientos diecinueve pesos M.N. 00/100). Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- EI CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 2 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y la C. María del Rosario Peña Gómez, el cual consta de 2 hojas.
JCCC/pmg

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

transf. 67214

conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

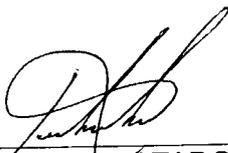
OCTAVA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

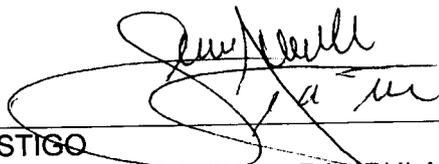
San Gabriel, Jalisco a 27 de enero de 2017



AYUNTAMIENTO
LIC. NÉSTOR SALVADOR DE
TORRE RUBIO


CONTRATADO
C. MARÍA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ


TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO
BOCANEGRA


TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

transf. 67214

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y la C. María del Rosario Peña Gómez, el cual consta de 2 hojas.
JCCC/pmg

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte la C. MARÍA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO secretario general del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el **Ayuntamiento** y que tienen como domicilios, en el número 9 de la calle Ignacio López Rayón Col. Centro San Gabriel Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para servicio de perifoneo "Taurina de toros gratis" y "presentación de mariachi Vargas" en la semana cultural en San Gabriel Jalisco 2017.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$ 4,176.00 (cuatro mil ciento setenta y seis pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 2 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y la C. María del Rosario Peña Gómez, el cual consta de 2 hojas.

JCCC/pmg

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

transf. 67214

conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

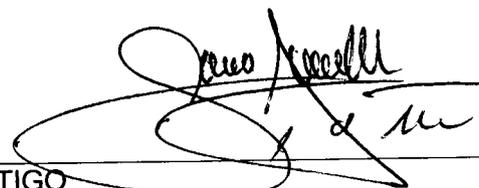
NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 27 de enero del 2017


AYUNTAMIENTO
LIC. NÉSTOR SALVADOR DE
TORRE RUBIO


CONTRATADO
C. MARÍA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ


TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO
BOCANÉGRA


TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

transf. 67214

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y la C. María del Rosario Peña Gómez, el cual consta de 2 hojas.
JCCC/pmg

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:015/2017
EXP:01/2017

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. ALBERTO PÉREZ SÁNCHEZ, Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte los C.C. LIC. CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO. Presidente y Secretario General respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el **Ayuntamiento** y que tienen como domicilios, en la calle Nísperos numero 725 Col. Paraísos del Colli Zapopan Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata la presentación artística y renta de sonido del imitador a Joan Sebastian dentro de los festejos de la "Semana Cultural" en la localidad de San Antonio del Municipio de San Gabriel Jalisco noviembre 2016

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$7,540.00 (siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, siendo esta cantidad el finiquito de la presentación.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

CUARTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

QUINTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y el C. Alberto Pérez Sánchez, el cual consta de 2 hojas.
JCCC/pmg

ESTADO DE JALISCO POR PARTE
DE LA GUBERNATORÍA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CH. 4841

SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:015/2017
EXP:01/2017

sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

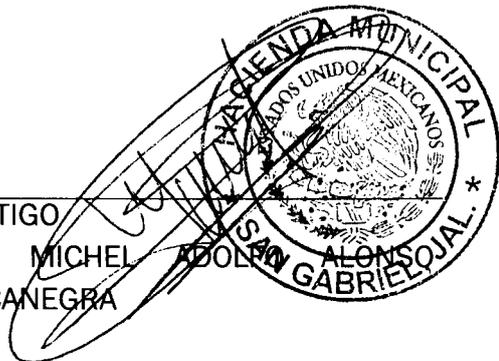
DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 31 de Enero del 2017.



AYUNTAMIENTO
LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ
GOMEZ Y LIC. NESTOR SALVADOR
DE LA TORRE RUBIO

CONTRATADO
ALBERTO PÉREZ SÁNCHEZ



TESTIGO
L.E. MICHEL BOCANEGRA
ALONSO JALISCO

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y el C. Alberto Pérez Sánchez, el cual consta de 2 hojas.
JCCC/pmg

ESTADO DE JALISCO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CH. 4841

SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:019/2017
EXP:01/2017

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. ALBERTO PÉREZ SÁNCHEZ, Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte los C.C. LIC. CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO. Presidente y Secretario General respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el **Ayuntamiento** y que tienen como domicilios, Ave. Paseo del Bosque Zapopan Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EI AYUNTAMIENTO contrata la presentación artística del Grupo "Violento" el 29 de diciembre 2016 dentro de la semana cultural en la localidad de Jiquilpan y 12 de enero del 2017 dentro de la semana cultural en la cabecera municipal.

SEGUNDA.- EI AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$17,400 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, siendo esta cantidad el finiquito de la presentación.

TERCERA.- EI CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

CUARTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

QUINTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y el C. Alberto Pérez Sánchez, el cual consta de 2 hojas.

JCCC/pmg

CH. 4890

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DE LA OFICINA DE SERVICIO AL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:019/2017
EXP:01/2017

sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

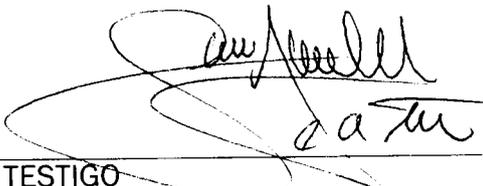
DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 31 de Enero del 2017.


AYUNTAMIENTO
LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ
GOMEZ Y LIC. NÉSTOR SALVADOR
DE LA TORRE RUBIO


CONTRATADO
ALBERTO PÉREZ SÁNCHEZ


TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO
BOCANEGRA


TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y el C. Alberto Pérez Sánchez, el cual consta de 2 hojas.
JCCC/pmg

CH 4890

ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE SAN GABRIEL JALISCO